



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 93 /24

Rawson, 17 de Septiembre de 2024

VISTO: El Expediente N° 42.076, año 2024, caratulado: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ ANT. LIC. PUB. N° 39 – AVP- 24 ADQ. DE CUBIERTAS CAMARAS PROTECTORES LLANTAS VARIAS (EXPTE N° 1124-S-2024)"; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 496) mediante dictamen N° 51/24; y el Contador Fiscal a fs. 497) mediante dictamen N° 135/24.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, se comparte el criterio vertido por los asesores preopinantes, cuyas opiniones resultan coincidentes respecto del cumplimiento de los extremos requeridos por el Acuerdo N° 443/21 TC.

Sin perjuicio de ello, se destaca el punto b) del Dictamen del Contador Fiscal, al observar la fecha y oportunidad del preventivo presupuestario de la presente contratación. Punto que deberá, necesariamente, ser tenido en cuenta en futuras contrataciones impulsadas por el organismo interesado.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes y considerandos enunciados precedentemente.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en el procedimiento de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y cumplido archívese.

jcv

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

